



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Planeamiento

06/17

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 - 2024- MPC

Cusco, veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO: El Informe N° 159-2024-MPC-OGPPJ-OPL, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento; Informe N° 147-2024-MPC-OGPPJ, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 885-2024-MPC-GM-OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

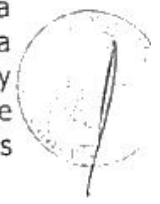
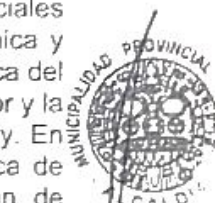
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo de 2015 precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Señalando que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, asimismo el Artículo 42 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, considera los mecanismos de vigilancia participativa para la rendición de cuentas precisando que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

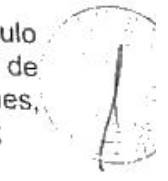
Que la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que se convoca a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas dos veces al año, también el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 033-2018-MPC, establece que la convocatoria a audiencia pública se realiza con 30 días calendario de anticipación, la convocatoria se realiza por Decreto de Alcaldía y la agenda la propone la Gerencia Municipal; por lo que, se recomienda convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el día lunes 30 de setiembre de 2024";

Que, mediante Informe N° 159-2024-MPC-OGPPI-OPL, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento, de fecha 22 de agosto de 2024, concluye que los gobiernos locales tienen la obligación de convocar a dos audiencias públicas al año con el propósito de informar a la ciudadanía sobre los avances y logros de la gestión. En ese sentido, y en conformidad con las normas vigentes, solicita se convoque a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco; además, sugiere como fecha tentativa para su realización el día lunes 30 de setiembre del presente.

Que, mediante Informe N° 147-2024-MPC-OGPPI, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de fecha 22 de agosto de 2024 precisa que de acuerdo a la normativa vigente se proceda a convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el año 2024 para la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, según Informe N° 885-2024-MPC-GM-OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de agosto de 2024 opina: "Resulta Legalmente Viable convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el lunes 30 de setiembre de 2024; conforme lo solicitado por el Director de la Oficina de Planeamiento, mediante Informe N° 159-2024-MPC-OGPPI-OPL, la presente se deberá realizar mediante Decreto de Alcaldía de Conformidad a lo señalado por el "Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 033-2018-MPC.

Por tanto, en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Dirección de Planeamiento, Dirección General de Asesoría Jurídica, Secretaria General;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el día lunes 30 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Dirección de Planeamiento y demás áreas competentes tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme lo prescrito en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

